

RESOLUCION No 001
05 de enero de 2024

“Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores **DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y **JOHANA CAVIEDES PABON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedidas en Aguachica Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que los señores **DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y **JOHANA CAVIEDES PABON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494. quienes actúan en nombre propio y quienes solicitan autorización para Talar árboles localizado en centros urbanos en terreno de dominio privado que se encuentra ubicado en predio denominado *LT Predio N° 1, ubicado en la calle 5 con carrera 1, en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar* requiere realizar aprovechamiento forestal de árboles debido a que se construirá en el predio obra civil, la cual es obstaculizada por ubicación de los árboles.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico el día 04 de enero de 2024, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por los señores **DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES** y **JOHANA CAVIEDES PABON**, actuando en calidad de propietarios, para Talar diecinueve (19) Arboles Aislados localizados en el centro urbano de Aguachica – Cesar, en área de dominio privado y quien expone de manera general lo siguiente:

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

----- 2

“Solicitar respetuosamente su apoyo y permiso para talar 19 árboles, dado que en el predio se llevara a cabo la construcción de viviendas, por tanto, es indispensable para el desarrollo de la obra la erradicación de los árboles”.

Por tanto, Los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES y JOHANA CAVIEDES PABON de manera respetuosa solicita AUTORIZACIÓN para realizar erradicación de diecinueve (19) Arboles Aislados localizados en el centro urbano de Aguachica – Cesar, con el fin de realizar obras.

Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:

- UN FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.
- Oficio remisorio de solicitud.
- Fotocopia de c.c. de propietarios
- Certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 196-79494 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.

2. SITUACION ENCONTRADA

En atención a lo ordenado mediante Auto No.001 del 02 de enero de 2024 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me traslade el día 03 de enero de 2024, al área de dominio privado denominado LT PREDIO N° 1 localizado en dirección Calle 5 con Carrera 1, en el municipio de Aguachica – Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de diecinueve (19) árboles de la especies Mango, Ceiba, Trupillo y Guajiro los cuales se encuentran en buen estado fitosanitario, con alturas que oscilan entre los 4 metros y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

Al inspeccionar se halló que estos árboles por su ubicación y tamaño de la raíz no permiten la construcción del proyecto que se planea llevar a cabo en el predio por su ubicación.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

3

REGISTROS FOTOGRÁFICOS MUESTRAN LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE LIMONCILLO (SWINGLEA GLUTINOSA) Y EL ESTADO SUS RAICES DESARROLLADAS Y DEL ANDÉN PEATONAL AREA DE DOMINIO PÚBLICO.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

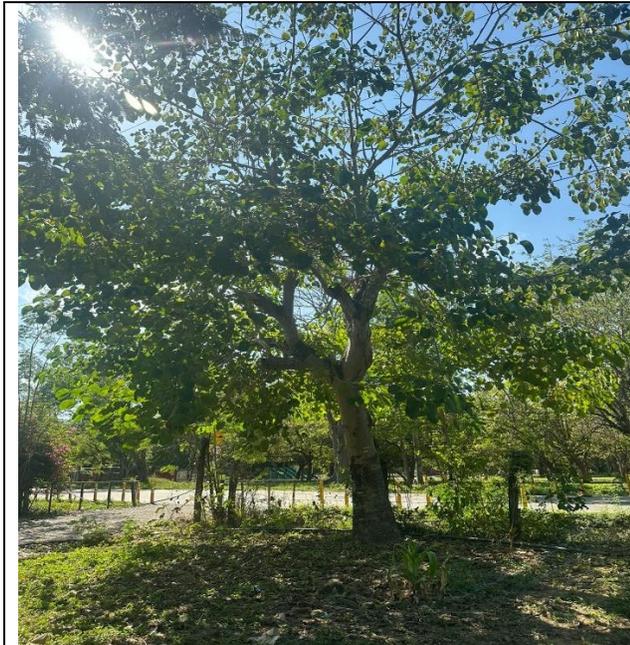


IMAGEN 5



IMAGEN 6

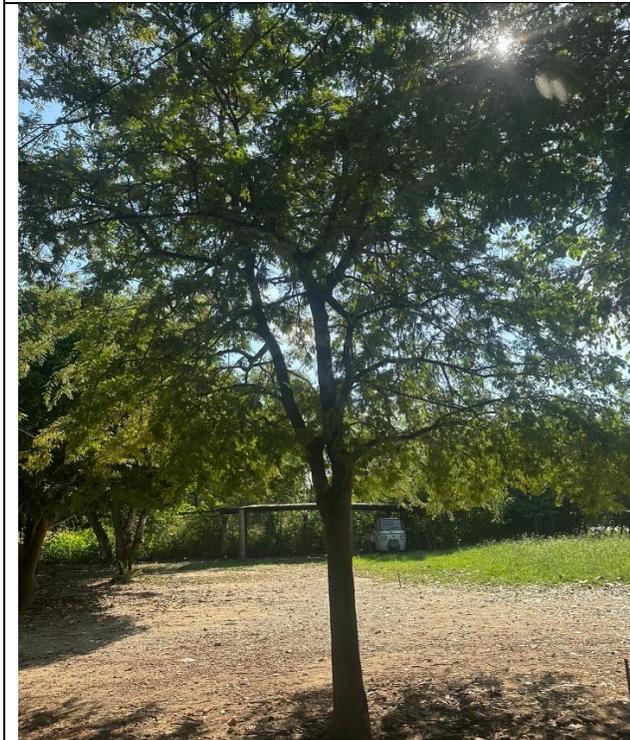


IMAGEN 7

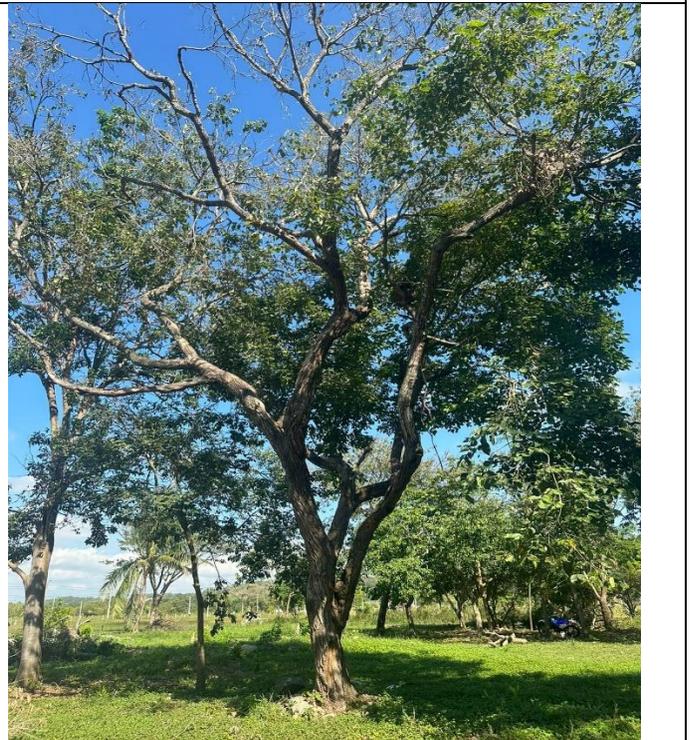


IMAGEN 8

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

5

3. UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Mediante el desarrollo de la visita se logró evidenciar que los árboles se hallan ubicado en el predio privado denominado LT PREDIO N° 1 localizado en la dirección Calle 5 con Carrera 1, en el municipio de Aguachica – Cesar.

Los árboles a erradicar se encuentran situado en las coordenadas geográficas que se hallan registradas en la **TABLA No. 1.**

4. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

La característica de los árboles solicitados en intervención mediante erradicación, localizados en privado denominado LT PREDIO N° 1 localizado en dirección Calle 5 con Carrera 1, en el municipio de Aguachica – Cesar.

La especie a intervenir mediante Tala, corresponde a diecinueve (19) árboles de las especies Mango (*Magifera Indica*), Ceiba (*Ceiba Pentandra*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), y Trupillo Guajiro (*Prosopis Juliflora*) para un volumen Total de 4.4951 m³

TABLA No. 1.

N° de árboles	Nombre Común	Nombre Científico	Perímetro M	Diámetro M	Altura Total	Altura comercia l	Área basal M2	Volumen M3
1	Mango	<u><i>Magifera Indica</i></u>	0,25	0,14	4,00	2,7	0,35	0,046181
2	Mango	<u><i>Magifera Indica</i></u>	0,51	0,25	4,00	2,7	0,43	0,147262
3	Mango	<u><i>Magifera Indica</i></u>	0,37	0,18	4,00	2,7	0,84	0,076341
4	Mango	<u><i>Magifera Indica</i></u>	0,51	0,25	4,00	2,7	0,94	0,147262
5	Mango	<u><i>Magifera Indica</i></u>	0,26	0,18	4,00	2,7	0,27	0,076341
6	Mango	<u><i>Magifera Indica</i></u>	0,32	0,23	5	3,8	0,32	0,155803
7	Mango	<u><i>Magifera Indica</i></u>	0,27	0,19	5	3,8	0,28	0,106323

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

6

8	Mango	<u>Magifera</u> <u>Indica</u>	0,47	0,22	5	3,8	0,31	0,14255
9	Ceiba	<u>Ceiba</u> <u>Pentandra</u>	0,75	0,35	10,00	1,95	0,94	0,721585
10	Ceiba	<u>Ceiba</u> <u>Pentandra</u>	1,1	0,50	10,00	2,0	0,84	1,472622
11	Ceiba	<u>Ceiba</u> <u>Pentandra</u>	0,92	0,45	9,00	2,1	0,31	1,073541
12	Tamarindo	<u>Tamarindus</u> <u>indica</u>	0,72	0,35	4,00	2,6	0,48	0,288634
13	Tamarindo	<u>Tamarindus</u> <u>indica</u>	0,49	0,30	2,50	2,4	0,52	0,132536
14	Trupillo Guajiro	<u>Prosopis</u> <u>juliflora</u>	0,67	0,40	4,00	2,2	0,54	0,376991
15	Trupillo Guajiro	<u>Prosopis</u> <u>juliflora</u>	0,41	0,20	3,00	2,1	1,2	0,070686
16	Trupillo Guajiro	<u>Prosopis</u> <u>juliflora</u>	0,4	0,20	3,50	1,8	1,04	0,082467
17	Trupillo Guajiro	<u>Prosopis</u> <u>juliflora</u>	0,34	0,15	3,50	2,4	0,98	0,046388
18	Trupillo Guajiro	<u>Prosopis</u> <u>juliflora</u>	0,56	0,20	3,00	3,4	0,92	0,070686
19	Oiti	<u>Licaina</u> <u>Tomentosa</u>	0,61	0,30	3,00	2,8	0,65	0,159043
TOTAL							24,13	4,495177

5. PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

5.1. ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES: Estos árboles se ubican en el andén peatonal correspondiente dentro de predio privado donde fueron plantados por los anteriores dueños de la vivienda, corresponden a una edad promedio de aproximadamente 25 años, se observa que han sido intervenida con sistemas de podas de formación de sus ramas.

5.2. ASPECTO CULTURAL, estas especies son comunes en el área de influencia y representan arraigo cultural marcado por los pobladores de esta zona, sobre todo en el área de expansión urbana del municipio de Aguachica, ya que esta especie son reguladores de la temperatura por su sombrero.

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

----- 7

5.3. ASPECTO PAISAJISTICO, Estas especies son comunes y conforman paisajes vistosos y muy hermosos en épocas de invierno y verano, mostrando un atractivo referente en toda la extensión del campo, a pesar de su agradable presentación de su silueta de color verde claro de sus follajes atractivos que predomina en el paisaje urbano, se hace necesario erradicar estos árboles por su ubicación ya que sus raíces no permiten la reconstrucción de la estructura del andén peatonal.

6. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Según los peticionarios, esta actividad se hará con motosierra, Se realizará la tala únicamente de los árboles anteriormente descritos e inventariados ubicados en la interior del predio, localizado en el centro urbano del municipio de Aguachica.

7. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El aprovechamiento se realizará dentro de área de dominio privado en una extensión de 30 m² en el centro urbano del municipio de Aguachica Cesar, en diecinueve (19) árboles de las especies Mango (*Magifera Indica*), Ceiba (*Ceiba Pentandra*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), y Trupillo Guajiro (*Prosopis Juliflora*).

8. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria se estipula que el aprovechamiento se realizará en un tiempo máximo de 180 días, contados a partir de la fecha de concedido el AUTORIZACIÓN para el aprovechamiento.

9. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder AUTORIZACION de TALA de diecinueve (19) árboles aislados en terreno de dominio privado, de las especies Mango (*Magifera Indica*), Ceiba (*Ceiba Pentandra*), Tamarindo (*Tamarindus indica*), y Trupillo Guajiro (*Prosopis Juliflora*). Localizados en predio privado denominado LT Predio N° 1, ubicado en la Calle 5 Con Carrera 1 del Municipio de Aguachica, Cesar.

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de intervención forestal TALA, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales.

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

----- 8

- Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de la actividad autorizada.
- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos. Planificar todas las medidas de seguridad a que haya lugar en el área de trabajo.
- Entregar cincuenta y siete (57) arboles a la corporación en compensación por los árboles a aprovechar.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a los señores **DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y **JOHANA CAVIEDES PABON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: la presente autorización se otorga por un término de ciento ochenta días (180) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer autorización a los señores **DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y **JOHANA CAVIEDES PABON** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar. las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. Plantar y/o donar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar 57 árboles para compensación por arboles a erradicar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenido podrán comercializarse.

Continuación Resolución No 001 de 2024 “Por medio del cual se otorga autorización para Talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por los señores DAGOBERTO ROJAS CAVIEDES mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 9.692.483 y JOHANA CAVIEDES PABON mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 49.6700.494 expedida en Aguachica Cesar.”

----- 9

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

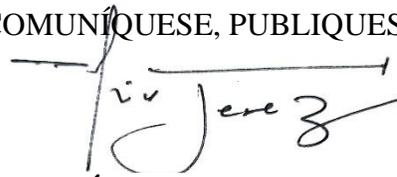
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a los señores DAGOBERTO ROJAS y JOHANA CAVIEDES PABON, en la dirección Calle 5 Con Carrera 1, Aguachica, Cesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

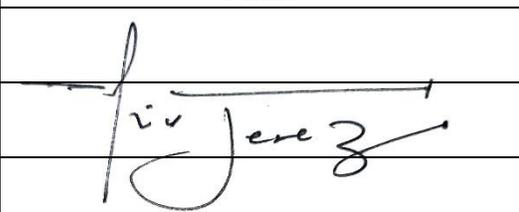
Dada en Aguachica Cesar, a los cinco (05) días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLAS



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA – 001-2024.